REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, quince (15) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: YANH CARLOS CASTRILLO CARRANZA
RAD. 20001-31-03-002-2022-00192-00

Mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2022, este despacho judicial inadmitió la demanda dentro del proceso de referencia, indicando los defectos que adolecía la misma; notificada la parte interesada el apoderado judicial del demandante mediante memorial, subsana la demanda en los términos legales establecidos en el auto referido.

En tal sentido, revisada minuciosamente la presente demanda se establece que reúne los requisitos exigidos por la ley, y de conformidad con lo establecido en el C.G.P., para su admisión, como en efecto se hará, este Juzgado:

R E S U E L V E:

1.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de ***BANCOLOMBIA S.A.****, identificado con NIT. 890.903.938-8 y en contra del demandado* ***YANH CARLOS CASTRILLO CARRANZA*** *identificado con C.C. 19.708.017, por la suma de dinero de* ***DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($229.038.216)*** *por concepto de capital contenido en el pagare N°9510087741, más la suma de los intereses moratorios generados desde el 03 de mayo de 2022 a una tasa del 25.9% hasta que se efectué el pago total de la obligación.*

2.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de ***BANCOLOMBIA S.A.****, identificado con NIT. 890.903.938-8 y en contra del demandado* ***YANH CARLOS CASTRILLO CARRANZA*** *identificado con C.C. 19.708.017, por la suma de dinero de* ***DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($2.925.836)*** *por concepto de capital contenido en el pagare N°9510087742, más la suma de los intereses moratorios generados desde el 03 de septiembre de 2022 a una tasa del 30.19% hasta que se efectué el pago total de la obligación.*

3.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de ***BANCOLOMBIA S.A.****, identificado con NIT. 890.903.938-8 y en contra del demandado* ***YANH CARLOS CASTRILLO CARRANZA*** *identificado con C.C. 19.708.017, por la suma de dinero de* ***SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($7.849.401)*** *por concepto de capital contenido en el pagare N°95181006568, más la suma de los intereses moratorios generados desde el 09 de septiembre de 2022 a una tasa del 30.19% hasta que se efectué el pago total de la obligación.*

4.- Ordénese a la parte demandada cumpla la obligación en el término de cinco (5) días.

5.- Notifíquesele este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, entréguesele copia de la demanda y sus anexos, a fin que haga valer su derecho a la defensa

6.- Para tal efecto, la parte demandante cuenta con el término de treinta (30) días para cumplir con el acto ordenado, contabilizado a partir de la consumación de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad a lo ordenado en el inciso 3º del numeral 1º, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

7.- Reconózcase personería jurídica a la Dr. ***JHON JAIRO OSPINA PINAGOS,*** *como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df34fd622cd30db4cb347e6d7222bfe46d6973f798f33cec4019e2bcaeb1e8d**
Documento generado en 15/11/2022 02:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica